

HECHO ESENCIAL
HOLDING BURSÁTIL CHILENA S.A.
Sociedad Anónima Abierta

Santiago, 25 de septiembre de 2023

Señora
Solange Berstein J.
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Señora Presidenta:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10°, ambos de la Ley N°18.045, y en la Norma de Carácter General N°30 de vuestra Comisión, comunicamos a usted, con carácter de Hecho Esencial de Holding Bursátil Chilena S.A. (la "Sociedad") que, en sesión de Directorio celebrada con fecha de hoy, 25 de septiembre de 2023, se aprobó una Política General de Habitualidad de la Sociedad para las Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas, que se acompaña a la presente como anexo.

Esta política se encontrará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad, de conformidad con lo preceptuado por el literal b) del artículo 147 de la Ley N°18.046.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

HOLDING BURSÁTIL CHILENA S.A.


Juan Pablo Córdoba Garcés
GERENTE GENERAL

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE HOLDING BURSÁTIL CHILENA S.A. PARA LAS OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO SOCIAL CON PARTES RELACIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (“**LSA**”), Holding Bursátil Chilena S.A. (la “**Sociedad**”), en su calidad de sociedad anónima abierta, establece la siguiente política general de habitualidad (la “**Política**”) respecto de aquellas operaciones que sean ordinarias en consideración a su giro, a fin de que la Sociedad pueda ejecutar tales operaciones con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso primero del referido artículo, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en esta Política.

La Política fue aprobada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 25 de septiembre de 2023, se encuentra publicada en la página web de la Sociedad y disponible para los accionistas en sus oficinas ubicadas en Calle La Bolsa 64, comuna de Santiago.

I. Objeto

- A. Para ser incluida en esta Política, una operación no sólo tiene que ser habitual, sino que el carácter ordinario de la misma ha de ser funcional al objeto de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 4° de los estatutos sociales, la Sociedad tiene por objeto (a) invertir, adquirir y negociar en Chile o en el extranjero en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos de inversión, cuotas o derechos en sociedades comerciales y/o en entidades pertenecientes a sistemas financieros o mercados de valores, personas o de cualquier otra naturaleza, valores derivados, *exchange traded funds* (ETF), títulos de participación, así como toda clase de títulos o valores mobiliarios, y en general, en bienes susceptibles de comercio; (b) invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales en Chile o en el extranjero; (c) administrar las mismas inversiones, para cuyo efecto, la Sociedad realizará todas las actividades que sean necesarias o conducentes para asegurar que sus filiales actúen bajo el mismo propósito de dirección y gestión; (d) proveer productos y prestar servicios tecnológicos y de venta de información a entidades de infraestructura de mercado y a participantes del mercado financiero (incluyendo, el mercado de capitales), y a bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación de valores, u otras entidades autorizadas constituidas conforme a la legislación aplicable, que integren el grupo empresarial de la Sociedad conforme a lo señalado en el artículo 96 de la Ley N°18.045, tanto en Chile como en el extranjero, ya sea directa o indirectamente, en este último caso, a través de la participación en otras sociedades; y (e) en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la Sociedad.

El giro de la Sociedad, a la fecha, se ha traducido en la inversión en acciones de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y del Grupo BVL S.A.A.

B. En consideración a lo anterior, el directorio de la Sociedad establece que las siguientes operaciones son habituales y ordinarias en consideración al giro social:

1. La compra o venta de valores de oferta pública y la contratación de servicios afines o complementarios al giro social, tales como servicios de custodia e intermediación de valores de oferta pública; servicios computacionales, informáticos y de telecomunicaciones; servicios de asesoría financiera; servicios de administración de su portafolio y de operaciones de tesorería, y servicios legales; entre otros;
2. La contratación de servicios de intermediación de valores, de distribución, de *market maker* y demás análogos, con algún corredor de bolsa;
3. La celebración de contratos de custodia de valores, de cambios internacionales y de derivados;
4. La contratación de asesorías en materias operacionales, administrativas, contables y tributarias, de auditorías, y en general la gestión de la documentación operativa de la Sociedad;
5. La celebración de contrato de prestación de servicio de back-office;
6. La celebración de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de inmuebles y muebles;
7. Contratación de los servicios y la compra, venta y arriendo de los bienes necesarios para la operación y mantenimiento de sus activos;
8. Licenciamiento de propiedad intelectual e industrial; y
9. Celebración de contratos para la prestación de servicios tecnológicos y de información y para proveer productos tecnológicos y de venta de información.

C. Contrapartes de las operaciones: las contrapartes con las cuales se podrán realizar las operaciones que conforme a esta política sean habituales y ordinarias en consideración al giro social, corresponden a (i) las sociedades en las que algún director de la Sociedad sea dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o director, gerente, administrador o ejecutivo principal, y (ii) las sociedades que, una vez materializada la fusión con la Sociedad de Infraestructuras de Mercado S.A. –actualmente en curso–, sean personas relacionadas a la Sociedad en el carácter de filial, coligada o coligante.

II. Requisitos

En todo caso, no obstante el listado contenido en esta Política, de conformidad con el literal b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, todas las operaciones que la Sociedad

celebre habitualmente con partes relacionadas, deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

- a) Tener por objeto contribuir al interés social;
- b) Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y
- c) No comprometer más del 10% del activo social.

III. Modificaciones

El directorio de la Sociedad está permanentemente monitoreando la evolución normativa de las disposiciones legales y normativas de la Comisión para el Mercado Financiero relativas a las operaciones con partes relacionadas, incluyendo, desde luego, la propuesta de Norma de Carácter General relativa a Estándares de Operaciones con Partes Relacionadas que la Comisión para el Mercado Financiero puso en consulta pública con fecha 04 de agosto de 2023. En línea con lo anterior, la presente Política será modificada para ajustar su contenido conforme sea necesario para mantenerla actualizada y adaptada no sólo al desarrollo del giro de la Sociedad, sino también a la entrada en vigencia de cualquier modificación a las normas del Título XVI de la LSA y nueva normativa relacionada de la Comisión para el Mercado Financiero que sea dictada en ejercicio de sus atribuciones legales tan pronto su texto definitivo sea publicado.

IV. Vigencia

La presente Política entrará en vigencia a contar de la fecha de su aprobación por el directorio, esto es, 25 de septiembre de 2023, y se mantendrá vigente –sujeta a lo establecido en la Sección III que precede– mientras el directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero, y se cumplirá con los requisitos de publicidad exigidos por la LSA.